

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 030 del 23 de febrero de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301320130052700	Ejecutivo Hipotecario	Reynaldo Escolar Fontalvo	Gilberto De Avila Utria	22/02/2022	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento Del Ejecutado Del Memorial De Fecha 15 De Octubre De 2021 Allegado Por El Demandante, Por Secretaria Remítase Copia De Dicha Solicitud Al Demandado, Conforme A Lo Expuesto. 2. Requierase Al Demandante A Fin De Que Se Sirva Informar Al Despacho A Que Trámite Procesal Requiere Continuidad Por Parte Del Despacho, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220130005600	Ejecutivo Singular	Alvaro Antonio Eras Dadul	Miriadys De Carmen Olivares Bilbao, Edgardo Robles Guerrero, Jorge Luis Diaz Valencia	22/02/2022	Auto Decide - 1. Seguir Adelante La Ejecución Contra La Parte Demandada Jorge Diaz Valencia, Tal Y Como Fuera Decretada En El Mandamiento De Pago De La Demanda De Acumulación. 2. Practíquese La Liquidación Del Crédito De Conformidad Con El Artículo 446 Del Código General Del Proceso. 3. Practíquese El Avalúo De Los Bienes Trabados En Éste Asunto Si Los Hubiere Y De Los Que Posteriormente Se Llegaren A Embargar. 4. Remátese Los Bienes Trabados En Éste Asunto Y Los Que Posteriormente Se Embarguen Y Con Su Producto Páguese El Crédito Al Ejecutante. 5. Condénese En Costas Al Demandado. Por Secretaría Tásense. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220130005600	Ejecutivo Singular	Alvaro Antonio Eras Dadul	Miriadys De Carmen Olivares Bilbao, Edgardo Robles Guerrero, Jorge Luis Diaz Valencia	22/02/2022	Auto Decide - 1-No Acceder A Decretar El Desistimiento Tácito, Solicitado Por La Parte Demandada, Por Las Razones Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220050058800	Ejecutivo Singular	Banco Corpbanca Helm Bank	Luis Fernando Perez Bueno	22/02/2022	Auto Decide - 1.Mantener En Secretaría Poder En Consecuencia Las Solicitudes, Conforme Lo Expuesto. 2. Se Requiere A La Dra. Gleiny Villa, A Fin De Que Aclare Conforme Lo Expuesto En La Parte Motiva. “VER AUTO PDF AQUÍ”

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 030 del 23 de febrero de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

08001405301220090009300	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Darinel Monroy Camargo	22/02/2022	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Solicitud De La Parte Demandante Hasta Tanto Sea Aportado El Poder Que Lo Faculte Para Actuar En Calidad De Apoderado Judicial Del Nuevo Cesionario Rf Encore S.A.S. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320090014200	Ejecutivo Singular	Bancolombia S.A.S	Adriana Bermudez	22/02/2022	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Solicitud De La Parte Demandante Hasta Tanto Sea Aportado El Poder Que Lo Faculte Para Actuar En Calidad De Apoderado Judicial Del Nuevo Cesionario Reintegras S.A.S. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220120025400	Ejecutivo Singular	Cecilia Ramos Mangones	Wilson Arevalo Cerra	22/02/2022	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo
08001400301320040062400	Ejecutivo Singular	Conjunto Residencial Plaza Central	Jalcar Ltda	22/02/2022	Auto Decide - 1. Requierase A La Oficina De Gerencia De Gestion De Ingresos De La Alcaldia De Barranquilla, Para Que Informe A Este Despacho El Estado Del Procesode Jurisdicción Coactiva Seguido En Contra De Carolina Garzon Rodriguez Por Los impuestos Del Bien Inmueble Con Fmi 040-297460 Referencia Catastral 010201470187903.2. Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Conforme Al Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020, Previéndole Que, Al Recibir Esta Comunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Siguientsdeberá Informar Bajo Juramento Que Se Considera Prestado Con Su Firma, A Cerca De La existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado. En Casode Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y juzgado Del Mismo. Se Le Advierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Hará incurrir En La Sanción Presente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320090009500	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coonalfe	Milagros Charris Losada, Manuel Enrique Martinez	22/02/2022	Auto Decide - 1. Seguir Adelante La Ejecución Contra La Demandada Milagro Charris Losada, Tal Y como Fuera Decretada En El Mandamiento De Pago De La Demanda De Acumulación.2. Practíquese La Liquidación Del Crédito De Conformidad Con El Artículo 446 Del Código General Del Proceso.3. Practíquese El Avalúo De Los Bienes Trabados En Éste Asunto Si Los Hubiere Y De Los Que posteriormente Se Llegaren A Embargar.4. Remátese Los Bienes Trabados En Éste Asunto Y Los Que Posteriormente Se Embargueny Con Su Producto Páguese El Crédito Al Ejecutante.5. Condénese En Costas Al Demandado. Por Secretaría Tásense “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220130020300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Aspen	Luis Conrado Pulido	22/02/2022	Auto Decide - 1. Seguir Adelante La Ejecución Contra La Parte Demandada Sergio Antonio ahumada Urrego, Tal Y Como Fuera Decretada En El Mandamiento De Pago De La Demanda De Acumulación.2. Practíquese La Liquidación Del Crédito De Conformidad Con El

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 030 del 23 de febrero de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Artículo 446 Del código General Del Proceso.3. Practíquese El Avalúo De Los Bienes Trabados En Éste Asunto Si Los Hubiere Y De Losque Posteriormente Se Llegaren A Embargar.4. Remátese Los Bienes Trabados En Éste Asunto Y Los Que Posteriormente Seembarguen Y Con Su Producto Páguese El Crédito Al Ejecutante.5. Condénese En Costas Al Demandado. Por Secretaría Tásense. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220090040400	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Electrodomesticos Y Muebles Del Caribe - Coomec	Adolfo Cesar Osorio Rosales	22/02/2022	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo
08001405301420100082900	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Credito Asociado Ravimar - Coomulravimar	Yadira Molinares Marrugo	22/02/2022	Auto Decide - 1. Acéptese La Acumulación De La Demanda Ejecutiva Promovida Por Cooperativa Multiactiva De Servicios Coomultieficaz Delcaribe Contra La Parte Demandada Yadira Molinares Marrugo.2. En Consecuencia, Librar Mandamiento Ejecutivo En Contra De Yadiramolinares Marrugo Y A Favor Cooperativa Multiactiva Deservicios Coomultieficaz Del Caribe, Por La Suma De 15.000.000Mc, Más Los Intereses Corrientes, Y Moratorios Causados Desde La Fecha De Exigibilidad De La Obligación Hasta Cuando Se Verifique El Pago De La Misma, Siempre Y Cuando No Superen El Límite Establecido Por La Superintendenciafinanciera.3. Suspéndase El Pago A Los Acreedores Y Emplácese A Todos Los Que Tengan Créditos Con Títulos De Ejecución Contra Los Deudores, Para Que Comparezcan A Hacerlos Valer Mediante Acumulación De Demandas, De Conformidad Con El Art. 108 Del C. G. Del P.4. El Emplazamiento Deberá Surtirse Conforme Al Decreto 806 De 2020. 5. Notifíquese Al Demandado En La Forma Establecida En El Art. 463 Del C. G. Del P., Entréguese Copia De La Demanda Y Sus Anexos, Para Que Dentro Del Término Haga Uso De Él.6. Téngase Al Dr. Carlos Alfonso Lopez Sepulveda, Como Apoderado Judicial De La Cooperativa Multiactiva De Servicioscoomultieficaz Del Caribe, En Los Términos Y Para Los Efectos Conferidos. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201320140053800	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Servicios Asociados Coocredis	Antonio Agrezzot Theran, Nilson Julio Manga	22/02/2022	Auto Decide - 1. Seguir Adelante La Ejecución Contra La Parte Demandada Sergio Antonioahumada Urrego, Tal Y Como Fuera Decretada En El Mandamiento De Pago Dela Demanda De Acumulación.2. Practíquese La Liquidación Del Crédito De Conformidad Con El Artículo 446 Del código General Del Proceso.3. Practíquese El Avalúo De Los Bienes Trabados En Éste Asunto Si Los Hubiere Y De Losque Posteriormente Se Llegaren A Embargar.4. Remátese Los Bienes Trabados En Éste Asunto Y Los Que Posteriormente Seembarguen Y Con Su Producto Páguese El Crédito Al Ejecutante.5. Condénese En Costas Al Demandado. Por Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 030 del 23 de febrero de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					"VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301020140129400	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Servicios Gmaa	Susana Maria Peña Higgins	22/02/2022	Auto Decide - 1. Decretar El Embargo 2. Decrétese El Embargo 3. Dejar Sin Efecto El Auto De Fecha 01 De Marzo De 2018, Conforme Lo Expuesto. Líbrese Oficio. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301220080019800	Ejecutivo Singular	Coopmultiservicios	Rachit Lopez	22/02/2022	Auto Decide - 1. Requiérase Al Pagador De La Empresa Vivero Clen Gardens Para Que Informe Este Despacho Las Razones Por Las Cuales No Le Ha Dado Cumplimiento A La Medidacautelar De Embargo De Embargo Y Secuestro De La Quinta Parte Del Excedente Delsalario Que Devenga La Demandada Rachit Lopez Baena, Comunicada Con Oficio2435 De Noviembre De 2008 Y No. 01 De Febrero 4 Del 2020.2. Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Con La Formalidad Del Artículo 11 Deldecreto 806 Del 2020 Previéndole Que, Al Recibir Esta Comunicación, Dentro De Los Tres(3) Días Siguientes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Considera Prestado Con Sufirma, A Cerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridad Se Lehubiere Comunicado. En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvaseinformar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Le Advierte Que Lainobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción Presente En Elparágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301420120056500	Ejecutivo Singular	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Abelardo Antonio Ahumada Toro	22/02/2022	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo
08001405300520170090600	Procesos Ejecutivos	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Caribbean Sunrise Laboratorios M Y F Chemicals S.A.S., Mauricio Roberto Gutierrez Ariza	22/02/2022	Auto Decide - 1. Decretar El Embargo
08001405302620170084500	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Adriana Carolina Duque Peña	22/02/2022	Auto Decide - 1. Decretar El Embargo
08001405300520190015900	Procesos Ejecutivos	Conjunto Residencial Villa Andalucia	Otto Fernando Serje Guzman	22/02/2022	Auto Decide - 1. Requiérase Al Pagador De La Empresa E.P.S Sanitas, Para Que Informe A Estedespacho Las Razones Por Las Cuales No Le Ha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelarde Embargo De Salario Decretada Contra La Parte Demandada, Comunicada Con Oficion2019-0159

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 030 del 23 de febrero de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					De Fecha 29 De Marzo De 20192. Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Con La Formalidad Del Artículo 11 Deldecreto 806 Del 2020 Previéndole Que Al Recibir Esta Comunicación, Dentro De Los Tres(3) Días Siguietes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Considera Prestado Con Sufirma, A Cerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridad Se Lehubiere Comunicado. En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvaseinformar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Le Advierte Que Lainobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción Presente En Elparágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302920180072900	Procesos Ejecutivos	Edificio 11 De Noviembre Y Otro	Olga Lucia Varon	22/02/2022	Auto Decide - 1. Corregir El Numeral Segundo De La Parte Resolutiva Del Auto De Fecha 19 De Mayodel Año 2021, El Cual Quedará Del Siguiete Tenor: Segundo: Para La Práctica De Ladiligencia De Secuestro Líbrese Despacho Comisorio Al Juzgado Civil Municipal Entorno Del Municipio Chaparral Departamento Del Tolima, Por Las Razones Expuestasen La Parte Motiva De Esta Providencia2. Remitir Por Conducto De Secretaria Con Destino Al Juzgado Comisionado 2 Civilmunicipal De Chaparral Tolima Radicado 2020-00010-00, Auto Del 19 De Mayo De2021, Certificado De Tradición Del Bien Identificado Con Fmi No. 355-54959,Escritura Publica N1. 091 Y Despacho Comisorio Estableciendo Dirección Delobjeto De La Diligencia.3. Remítase Copia De Esta Providencia Al Juzgado 2 Civil Municipal De Chaparraltolima Radicado 2020-00010-00. “VER AUTO PDF AQUÍ”

Número de
Registros: 20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 030 del 23 de febrero de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En la fecha miércoles, 23 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

En la fecha 23 Febrero de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES